



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Ciudad de Puerto Iguazú, 02 de Junio de 2011.

Expediente N° 127/08 Letra "C"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
Expte. 41111 Letra DEM
ENTRO SALIDA
Día 06
Mes Jun Año 2011

ORDENANZA N° 16-11.-

VISTO:

La Ordenanza N° 16/94 que regula el servicio de taxis y la Ordenanza N° 06/78 que regula el servicio de Remisse, y

CONSIDERANDO:

Que, en dichas ordenanzas se establecen las antigüedades mínimas de los modelos de los vehículos afectados a los servicios referenciados, siendo de 5 años para los remises y de 10 años para los de taxis.

Que, se ha requerido por parte de varios poseedores de licencias de Remisse, la posibilidad de ampliar la antigüedad de los vehículos que prestan servicio conforme a la reglamentación vigente.

Que, el criterio adoptado en las ordenanzas del visto resulta el adecuado a los fines de diferenciar convenientemente ambos servicios públicos por sus características y prestaciones.

Que, no obstante a ello podría permitirse la posibilidad, por única vez, para que todos aquellos licenciatarios que deseen cambiar su condición de Remisse a taxi, puedan efectuar el cambio de tipo de licencia, cumplimentando los requisitos exigibles por la ordenanza vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el traspaso de licencias de remisse a taxi y viceversa, por única vez y a requerimiento formal escrito y con un costo administrativo mínimo que determinará la reglamentación de la presente.

ARTICULO 2°: EI Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar el cambio estipulado en el Artículo 1°, únicamente por un lapso de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°: Los propietarios de licencias que efectúen el traspaso, deberá cumplimentar las ordenanzas vigentes que reglamenten a los servicios.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, Inc "e". Regístrese. Cumplido. Archívese. .

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Dr. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

SECRETARÍA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Expte. 41111 Letra DEM
ENTRO SALIDA
Día 06 Mes Jun
Año 2011